



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 277-R-UNICA-2017

Ica, 20 de Octubre del 2017.

VISTO:

La solicitud N° 13788 del 19 de Setiembre de 2017, presentada por Patricia Josefina García Tipacti, quien solicita se rectifique la Resolución Rectoral N° 1993-R-UNICA-2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1993-R-UNICA-2017 del 18 de Mayo de 2017, se contrata en vías de regularización administrativa, bajo el Régimen del D. Leg. N° 276, a partir del 1 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, al personal administrativo dentro de los niveles remunerativos respectivos de las plazas vacantes, hasta que se realice el Concurso Público de acuerdo a Ley;

Que, se evidencia en su Documento Nacional de Identidad que sus nombres y apellidos correctos son Patricia Josefina García Tipacti y no el consignado en la Resolución Rectoral N° 1993-R-UNICA-2017;

Que, conforme al art. 201° inc. 201.1) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; los errores materiales o aritméticos en los actos



administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre q no altere lo sustancial en su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por doña Patricia Josefina García Tipacti, quien peticona se rectifique la Resolución Rectoral N° 1993-R-UNICA-2017.

Artículo 2°: **RECTIFICAR** el ítem 30 del artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 1993-R-UNICA-2017 del 17 de Agosto de 2017, en el extremo que nombran a:

Artículo 1°, DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL
30	GARCIA TIPACTIPATRICIA SERAFINA	STB

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL
30	GARCIA TIPACTI PATRICIA JOSEFINA	STB

Artículo 2°: **RATIFICAR** los demás extremos que señala la Resolución Rectoral N° 1993-R-UNICA-2017.



Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M. J.
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M. J.
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL